



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 106 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 MAR. 2017

**VISTOS:**

El Memorándum N° 736-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe N° 113-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/PIPMIRS y el Informe Técnico N° 12-2017-RWAR elaborados por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD y el CONSORCIO LUCANAS (Integrado por Carmen Liliana Mechato Polo y Kildare Mark Alegre Collas), en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 185-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Raquina, Amoca y Hueccoto, distrito de Lucanas, departamento de Ayacucho", por un monto total de S/139,989.30 (ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve con 30/100 soles), inc. IGV y un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 092-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida el 02 de febrero de 2017, la Dirección Ejecutiva comunica, al Consorcio Lucanas, la conformidad del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación del proyecto objeto del Contrato N° 185-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta N° 001-2017-CL, recibida por la entidad el 03 de marzo de 2017, el Consorcio Lucanas presenta la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Raquina, Amoca y Hueccoto, distrito de Lucanas, departamento de Ayacucho";

Que, mediante Memorándum N° 736-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 17 de marzo de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 12-2017-RWAR y el Informe N° 113-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/PIPMIRS; mediante los cuales se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría en lo referido al proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Raquina, Amoca y Hueccoto, distrito de Lucanas, departamento de Ayacucho";



Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 185-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 185-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Raquina, Amoca y Hueccoto, distrito de Lucanas, departamento de Ayacucho", a cargo del Consorcio Lucanas, por un monto final de inversión de S/139,989.30 (Ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve con 30/100 soles) incluido I.G.V., no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, según el Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 17 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 185-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Raquina, Amoca y Hueccoto, distrito de Lucanas, departamento de Ayacucho"; a cargo del Consorcio Lucanas, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 185-2014-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Raquina, Amoca y Hueccoto, distrito de Lucanas, departamento de Ayacucho"; a cargo del Consorcio



Lucanas, por el monto final de inversión de S/139,989.30 (Ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve con 30/100 soles) incluido I.G.V., no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista CONSORCIO LUCANAS, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo Tercero.- INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 185-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

